

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría Cumplimiento Financiero: 17-D-20385-15-1598-2018

1598-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,993.7
Muestra Auditada	15,993.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, fueron de 15,993.7 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. No fue posible analizar el control interno instrumentado por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, ejecutor de los recursos del Otorgamiento del Subsidio para el

Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; debido a que no se proporcionó la información solicitada consistente en cuestionario de control interno y la documentación comprobatoria que soporte dicho cuestionario, enfocado a los componentes de Control Interno: Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de control; Información y Comunicación; y Supervisión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó cuestionario de Control Interno; así como la documentación soporte del mismo; sin embargo, se determinó que el municipio presenta debilidades e insuficiencias en la evaluación de los componentes de control interno, con lo que no se solventa lo observado.

2017-D-20385-15-1598-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del FORTASEG 2017.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SF) y el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG 2017.

3. La SF transfirió al municipio recursos ordinarios del FORTASEG 2017 por 10,000.0 miles de pesos, mediante dos ministraciones, así como 5,993.7 miles de pesos por concepto de Bolsa Concursable para un total de 15,993.7 miles de pesos, de los cuales se verificó que no se depositaron ni transfirieron a otras cuentas bancarias; asimismo, el municipio acreditó el cumplimiento de los requisitos para acceder a dichas ministraciones.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Se constató que los recursos del FORTASEG 2017 se encontraron debidamente actualizados, controlados y conciliados y fueron registrados contable y presupuestalmente; asimismo, con la revisión de una muestra de 13,841.9 miles de pesos, se verificó que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que ésta se encuentra cancelada con la leyenda “Operado FORTASEG 2017”.

5. El municipio adquirió bienes muebles (4 vehículos automotrices y dos terminales de Radio Móvil) con recursos del FORTASEG 2017 por 327.5 miles de pesos; sin embargo, no acreditó haber realizado el registro patrimonial.

2017-B-20385-15-1598-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán,

Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro patrimonial de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017 con recursos del FORTASEG.

6. El municipio administró recursos del FORTASEG 2017 por 16,020.4 miles de pesos integrados por 15,993.7 miles de pesos de ministraciones recibidas, y 26.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados, de los cuales se devengaron y pagaron 15,961.4 miles de pesos; asimismo, del importe de recursos que no fueron devengados ni pagados por 59.0 miles de pesos, fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; sin embargo, no reintegró los recursos en el plazo establecido en la normativa.

2017-B-20385-15-1598-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron los recursos del FORTASEG 2017 en el plazo establecido en la normativa.

7. El municipio registró en su presupuesto los recursos recibidos del FORTASEG 2017 e informó de éstos para efectos de la Cuenta Pública Local 2017; adicionalmente, se observó que la información reportada es coincidente con el monto devengado y pagado de los recursos.

Destino de los Recursos

8. Se constató que se asignaron los recursos del subsidio en conceptos que cumplen con los objetivos establecidos en los Lineamientos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2017. Además, se constató que de los recursos transferidos al FORTASEG por 15,993.7 miles de pesos se comprometieron, devengaron y pagaron 15,961.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017, monto que representó el 99.8% de los recursos asignados, por lo que se determinaron recursos no devengados ni pagados por 32.3 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 26.7 miles de pesos, para un total de 59.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos comprometidos, devengados y pagados se distribuyeron de la manera siguiente:

DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
FORTASEG 2017
(miles de pesos)

INCISO	PROGRAMA DE PRIORIDAD NACIONAL	DESTINO DEL GASTO			% Porcentaje de aplicación
		TOTAL COMPROMETIDO O 31-DIC-17	TOTAL DEVENGADO 31-DIC-17	TOTAL PAGADO 31-DIC-17	
A	Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública.	1,000.0	1,000.0	1,000.0	6.2
B	Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	2,544.5	2,544.5	2,544.5	15.9
C	Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	11,972.1	11,972.1	11,972.1	74.9
D	Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	444.8	444.8	444.8	2.8
TOTAL		15,961.4	15,961.4	15,961.4	99.8

FUENTE: Registros contables y Reporte de Cumplimiento de Metas del recurso Federal FORTASEG 2017 acumulado al 31 de diciembre de 2017.

Nota. No incluye rendimientos financieros por 26.7 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

9. El municipio no realizó adecuaciones de gastos y metas programadas.

10. El municipio abrió una cuenta bancaria específica donde administró los recursos correspondientes a la coparticipación del FORTASEG 2017, cuyo monto ascendió a 2,000.0 miles de pesos; el cual se verificó que al 31 de diciembre de 2017, se devengó y pagó un monto de 1,907.8 miles de pesos en el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; de igual manera, se constató que los recursos de la coparticipación cuentan con la documentación comprobatoria del gasto que acredita su ejercicio; asimismo, los recursos no devengados ni pagados por 92.2 miles de pesos fueron reintegrados a la cuenta bancaria origen.

11. El municipio destinó recursos por 2,544.5 miles de pesos en el Programa con Prioridad Nacional Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, de los cuales se verificó que se ejercieron en el concepto de Evaluaciones de Control de Confianza y Profesionalización y cumplieron con el destino de gasto establecido en la normativa.

12. El municipio destinó recursos por 444.8 miles de pesos en el Programa con Prioridad Nacional Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, de los cuales se verificó que se ejercieron en el concepto de Profesionalización para la Formación Continua en materia de Sistema de Justicia Penal

Acusatorio y Equipamiento de Personal y cumplieron con el destino de gasto establecido en la normativa.

13. El municipio destinó recursos por 11,972.1 miles de pesos en el Programa con Prioridad Nacional Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, de los cuales se verificó que se ejercieron en el concepto de Equipamiento de Personal y cumplieron con el destino de gasto establecido en la normativa.

14. El municipio destinó recursos por 1,000.0 miles de pesos en el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y La Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública, y cumplieron con el destino de gasto establecido en la normativa.

15. El municipio no destinó los rendimientos financieros por 26.7 miles de pesos para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones previstas en el anexo técnico del convenio específico, toda vez que estos recursos fueron reintegrados a la TESOFE.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. Con el análisis realizado a 14 expedientes de contratos de adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, se verificó que los bienes adquiridos y los servicios contratados con recursos del FORTASEG 2017 por un monto de 11,543.9 miles de pesos, se encuentran amparados con un contrato debidamente formalizado y cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; sin embargo; en los contratos núms: SCX/FORTASEG/06/2017, SCX/FORTASEG/04/2017, SCX/FORTASEG/09/2017, SCX/FORTASEG/01/2017, SCX/FORTASEG/05/2017, SCX/FORTASEG/07/2017, SCX/FORTASEG/11/2017, SCX/FORTASEG/10/2017, SCX/FORTASEG/13/2017, SCX/FORTASEG/14/2017 y SCX/FORTASEG/08/2017, no se presentaron las fianzas de anticipo y/o de cumplimiento; adicionalmente, no se proporcionó el Programa Anual de Adquisiciones.

2017-B-20385-15-1598-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 11 contratos no contaron con las fianzas de anticipo y/o de cumplimiento y no proporcionaron el Programa Anual de Adquisiciones.

17. Del análisis realizado a catorce expedientes de contratos de adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, se verificó que de los bienes adquiridos y los servicios contratados con recursos del FORTASEG 2017 por un monto de 11,543.9 miles de pesos, los contratos núms: SCX/FORTASEG/06/2017, SCX/FORTASEG/04/2017, SCX/FORTASEG/01/2017, SCX/FORTASEG/02/2017, SCX/FORTASEG/07/2017, SCX/FORTASEG/11/2017, SCX/FORTASEG/10/2017, SCX/FORTASEG/13/2017 y SCX/FORTASEG/14/2017 se adjudicaron de manera directa, sin que exista justificación para la excepción de la licitación pública.

2017-B-20385-15-1598-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa nueve contratos sin sustento normativo.

18. Con la revisión de los expedientes unitarios de adquisiciones, se verificó que en un contrato de prestación de servicios para el Proyecto de Prevención Social de la Violencia denominado “Violencia Escolar” el municipio otorgó un anticipo por 700.0 miles de pesos, que representa el 70.0% del monto total contratado por 1,000.0 miles de pesos, por lo que excede el monto del anticipo permitido en la normativa.

2017-B-20385-15-1598-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un anticipo que excede el monto permitido en la normativa.

19. Con la visita e inspección física realizada en el almacén la policía del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, se determinó que existen bienes consistentes en Radios Móviles que no han sido entregados al personal policial por un monto de 532.7 miles de pesos.

2017-B-20385-15-1598-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no han entregado al personal policial los Radios Móviles adquiridos.

20. Con la revisión de 14 expedientes de adquisiciones, se verificó que existieron desfases en la entrega de los bienes adquiridos conforme a lo estipulado en los contratos núms: SCX/FORTASEG/01/2017, SCX/FORTASEG/02/2017, SCX/FORTASEG/07/2017, SCX/FORTASEG/11/2017, SCX/FORTASEG/10/2017, SCX/FORTASEG/13/2017 y SCX/FORTASEG/14/2017, que van de 1 a 19 días, sin que se les aplicaran penas convencionales a los proveedores por 199.5 miles de pesos.

2017-D-20385-15-1598-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 199,485.39 pesos (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos

39/100 m.n.), por no haber aplicado penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes.

Obra Pública

21. Con el análisis realizado al contrato de obra pública núm: COP/MSCX/SESNSP/22296/2017 adjudicado bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos a Tres Personas por un monto de por 2,297. 9 miles de pesos, se comprobó que dicha adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable y el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que los trabajos ejecutados estuvieron amparados en un contrato debidamente formalizado y cumple con los requisitos establecidos por la normativa aplicable; asimismo, que el contratista garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos y que los trabajos se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactado; adicionalmente, se verificó que no se presentaron modificaciones al plazo ni al monto originalmente comprometido, ni ameritó la aplicación de penas convencionales; y que los pagos realizados se encontraron debidamente soportados por las facturas, contrato de obra, estimaciones, generadores de obra y finiquito correspondiente; los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores; los precios unitarios revisados selectivamente en las estimaciones correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos del contrato celebrado y no se presentaron conceptos extraordinarios; de igual forma, se verificó que se realizaron las retenciones y enteros del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia.

22. Con la inspección física realizada en la obra denominada “Mejoramiento de la Comandancia de la Policía Municipal” ejecutada con recursos del FORTASEG por un monto de 2,297. 9 miles de pesos, se comprobó que se encuentra concluida, entregada, en uso y operación, que los conceptos y volúmenes de obra ejecutados y verificados físicamente, cumplen con las especificaciones del proyecto, así como con las normas y especificaciones de construcción requeridas; sin embargo, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por 78.8 miles de pesos; así como ajustes en los alcances del proyecto y volúmenes de obra excedentes por 87.1 miles de pesos, de los cuales no se presentaron las autorizaciones correspondientes; asimismo, se detectaron conceptos de obra de mala calidad por 4.4 miles de pesos.

2017-D-20385-15-1598-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 170,321.49 pesos (ciento setenta mil trescientos veintiún pesos 49/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición, hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por conceptos de obra pagados no ejecutados, ajustes en los alcances del proyecto y volúmenes de obra excedentes y obra de mala calidad en la obra denominada "Mejoramiento de la Comandancia de la Policía Municipal".

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

23. Con el análisis de los reportes trimestrales publicados en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio no envió de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único, los formatos Gestión de Proyectos y Avance Financiero sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los

recursos del FORTASEG 2017; adicionalmente, sólo publicó en su página de internet los trimestres uno y dos; y la información no cumple con los requisitos mínimos establecidos; asimismo, solo publicó en el Diario Oficial de Oaxaca la información correspondiente al tercer trimestre, por último, no proporcionó el Estado del Ejercicio de Presupuesto por partida, por lo que no fue posible validar la calidad y congruencia de la información reportada.

2017-B-20385-15-1598-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FORTASEG 2017, no la publicaron en sus órganos oficiales de difusión y no proporcionaron el Estado del Ejercicio de Presupuesto por partida para validar la calidad y congruencia de la información reportada.

24. El municipio publicó en su página de Internet el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG y sus Anexos Técnicos; sin embargo, no los publicó en su periódico oficial.

2017-B-20385-15-1598-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su medio de difusión local el Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG y sus Anexos Técnicos.

25. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el anexo técnico número 2, ni la Constancia de cancelación de las cuentas bancarias específicas utilizadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia del envío del anexo técnico número 2 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2017-B-20385-15-1598-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión no contaron con la Constancia de cancelación de las cuentas bancarias específicas utilizadas.

Cumplimiento de Metas

26. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió recursos del FORTASEG 2017 por 15,993.7 miles de pesos establecidos para su ejecución en los Programas con Prioridad Nacional (PPN) siguientes: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública; Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, e Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Respecto de los recursos ministrados del FORTASEG 2017, el PPN al que se le asignaron mayores recursos fue: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, con 74.9%; y los PPN a los que se asignaron menos recursos fueron: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública e Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios con 6.2% y 2.8%, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2017, el PPN que ejerció mayores recursos fue: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, con el 74.6%.

Avance Físico-Financiero al 31 de diciembre de 2017:

Al 31 de diciembre de 2017, se ejercieron 15,961.4 miles de pesos que representaron el 99.8% de los recursos ministrados del FORTASEG 2017 y 26.7 miles de pesos de los intereses generados; los recursos restantes y los intereses no aplicados, se reintegraron en tiempo y forma a la TESOFE por un monto total de 59.0 miles de pesos.

El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de la Comisión de Seguridad Pública, ejerció recursos del FORTASEG 2017, por un monto de 15,961.4 miles de pesos, que representó el 99.8% del total ministrado, y el 0.2% restante fue reintegrado a la Tesorería de la Federación; además, se comprobó que este subsidio fue aplicado para la ejecución en los Programas con Prioridad Nacional siguientes: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública; Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, e Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, del total de metas (convenidas/modificadas) de 10, el municipio reportó que alcanzó 10 lo que representó el 100.0%.

Respecto de los intereses generados del subsidio, se reintegraron a la TESOFE en su totalidad.

A pesar de que el municipio se fortaleció al destinar recursos en equipamiento y profesionalización para realizar las tareas de seguridad pública, los principales delitos

reportados se han incrementado, con lo cual se determina que no existe relación directa entre el aprovechamiento de los recursos FORTASEG y los índices delictivos.

Por otra parte los recursos del FORTASEG 2017, se alinearon a las directrices nacionales en materia de Seguridad Pública, en cuanto a fortalecimiento de equipamiento y profesionalización, lo que permitió contribuir a los objetivos de la política pública en materia de seguridad; sin embargo, no existe el instrumento que permita evaluar el impacto para la población debido a la falta de diagnósticos objetivos sobre la problemática de seguridad ciudadana y la carencia de políticas públicas integrales y focalizadas que favorezcan aspectos sociales tales como empleo, educación, salud, infraestructura, que en conjunto disminuyan la incidencia delictiva.

Por lo antes expuesto, se cumplieron de manera parcial las metas y objetivos establecidos.

27. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no realizó visitas de supervisión al municipio durante el ejercicio fiscal 2017.

Revisión de la implementación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

28. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a tres guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015, por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 112 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el Municipio de Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, implantó el 90.2% de disposiciones en tiempo y forma.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 369,806.88 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por un monto de 15,993.7 miles de pesos, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2017); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de

diciembre de 2017, el municipio no había devengado ni pagado el 0.2% de los recursos transferidos por un monto de 32.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Destino de los Recursos y de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 369.8 miles de pesos, el cual representa el 2.3% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del subsidio, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 28/SCX/EF/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 se consideran como no atendidos.



M. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ENLACE FORTASEG

NÚMERO DE OFICIO: 28/SCX/EF/2018

ASUNTO: Se remite información de la auditoría
número 1598-GB-GF.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, 28 de mayo de 2018.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Me refiero a la Auditoría número 1598-GB-GF, con título "Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función" FORTASEG 2017, así como a la cédula de observaciones entregada a este municipio mediante oficio número DARFT"B2"/028/2018 de fecha 11 de mayo del presente año, para lo cual y en razón de las observaciones emitidas en dicha cédula me permito remitir a usted la siguiente información en dispositivo magnético debidamente certificado:

1. **Resultado número 1.-** Carpeta que contiene cuestionario de control interno, así como la documentación soporte proporcionado por las diversas áreas de la administración municipal que soporta el contenido del mismo.
2. **Resultado número 6.-** Oficio correspondiente a la aclaración sobre la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado.
3. **Resultado número 8.-** Registro de los bienes muebles.
4. **Resultado número 9.-** Oficio de solicitud de línea de captura para el reintegro de los recursos FORTASEG 2017.
5. **Resultado número 19.-** Oficio de aclaración respecto a los rendimientos financieros generados de la administración de los recursos FORTASEG 2017.
6. **Resultado número 21.-** Acta de sesión de cabildo, correspondiente al ejercicio de los recursos FORTASEG 2017.
7. **Resultado número 23.-** Resguardos y evidencia fotográfica de la instalación de los bienes existentes en almacén, mismos que ya fueron instalados en las unidades (patrullas) de las policía municipal.
8. **Resultado número 28.-** Derivado de la inspección física se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados, sin embargo durante el proceso de la obra se determinó, en base a las



condiciones físicas de la misma, no realizar algunos trabajos que no eran necesarios y hacerlos en donde sí lo era, por ese motivo se detectan también durante la inspección física, trabajos extraordinarios, los cuales representa un costo mayor a los conceptos no ejecutados en el catálogo inicial, por lo cual solicito se tome en cuenta que la inversión realizada es mayor a la autorizada.

9. **Resultado número 29.-** Información relativa al estado de ejercicio del presupuesto.
10. **Resultado número 31.-** Constancias de cancelación de cuentas bancarias aperturadas para la administración de recursos FORTASEG 2017.

Sin mas por el momento, remitiendo la información para los fines aclaratorios, me reitero a sus ordenes.

ATENTAMENTE
" EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ "



Enlace FORTASEG LIC. CHRISTIAN REYES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ENLACE FORTASEG

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SF) y el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, párrafo segundo. 9, párrafo último.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción II y 107, fracción I.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23 y 72.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 38, 40, 41, 42, 45, fracciones IX, XVII, XIX, 48, 53 y 55.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 54, 59, 64, 66, 68 y 69.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 96, 99, 100, 105, 107, 122, 127, 130, 131, 132, 164, 166, 168 y 170.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno del Estado de Oaxaca: Normas I, II, III, IV y V.

LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2017: artículos 4 , 42 y octavo transitorio.

Contrato de obra: cláusulas sexta, séptima, novena y décima quinta.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numeral Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto.

Contratos núms: SCX/FORTASEG/01/2017, SCX/FORTASEG/02/2017, SCX/FORTASEG/07/2017, SCX/FORTASEG/11/2017, SCX/FORTASEG/10/2017, SCX/FORTASEG/13/2017 y SCX/FORTASEG/14/2017: Clausula Sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.